

Premática en que se sube el precio del trigo a diez y ocho reales la hanega, y de la cebada a nueve reales.

En Valladolid : Por Luis Sánchez, 1605.

Signatura: FEV-AV-CAJAS-01161

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente

PREMATI-
CA EN QVE SE SVBE
el precio del trigo a diez y ocho Rea-
les la hanega, y de la ceuada
a nueue Reales.



EN VALLADOLID,
Por Luis Sanchez. Año 1605.

Vendese en casa de Francisco de Robles, librero del Rey
nuestro señor.

S



LICENCIA Y TASSA.

Y O Pedro Zapata del Marmol escriuano de Camara de su Magestad, de los que residen en el su Consejo, doy fee, que por los señores del Consejo de su Magestad, fue tassada la prematica, en que se sube el precio de la hanega de trigo a diez y ocho reales, y la de la cenada a nueve reales, a cinco maravedis cada pliego: y a este precio y no mas mandaron que se pueda vender. Y assi mismo mandaron, q̄ ningun impresor de estos Reynos no pueda imprimir la dicha prematica, sino fuere el q̄ tuuiere licencia y nombramiento de Iuan Gallo de Andrada escriuano de Camara de su Magestad: y para que dello conste, de mandamiento de los dichos señores del Consejo, y de pedimiento del dicho Iuan Gallo de Andrada de la presente, que es fecha en la ciudad de Valladolid, a diez dias del mes de Setiembre, de 1605. años.

Pedro Zapata del Marmol,



En Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Ierusalem, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galizia, de Mallorca, de Seuilla, de Cerdeña, de Cordoua, de Corcega, de Murcia, de Iacē, de los Algarues, de Algezira, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias Orientales, y Occidentales, islas y Tierra firme del mar Oceano, Archiduque de Austria, Duq̄ de Borgoña, de Brabante y Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, y de Tirol, &c. Al Principe don Felipe Domingo Victorio de Austria, mi muy caro y muy amado hijo, y los Infantes, Prelados, Duques, Marqueses, Condes, ricos hombres, Priorres de las Ordenes, Comendadores, y subcomendadores, Alcaydes de los castillos y casas fuertes y llanas, y a los del nuestro Consejo, Presidentes y Oydores de las nuestras Audiencias, Alcaldes, Alguaciles de nuestra casa y Corte, y Chancillerias, y a todos los Corregidores, Asistente, Governadores, Alcaldes mayores, y Ordinarios Alguaziles, veynte y quatro, Regidores, Cavalleros, Jurados, escuderos, oficiales, y hombres buenos, y a otros nuestros subditos y naturales, de qualquier estado, preeminencia, o dignidad que sean, de todas las Ciudades, villas, y lugares destos nuestros Reynos y señorios, assi a los que agora son, como a los que serā de aqui

adelante, y à cada vno y qualquier de vos a quiẽ
esta nuestra carta, y lo en ella contenido, to-
ca y puede tocar en qualquier manera, salud y
gracia. Bien sabeys, que por la prematica, que
se publicò en la villa de Madrid a dos dias del
mes de Otubre del año passado de mil y qui-
nientos y ochenta y dos, se mandò que se pu-
diessse vender cada fanega de trigo a catorze rea-
les, y por otra promulgada en la dicha villa a
tres de Agosto de mil y quinientos y nouenta
y ocho, cada fanega de ceuada a siete reales, y
que no se pudiessse vender a mas precio. Y por
auer sido informado que ay mucha falta de tri-
go y ceuada, para entēder la causa dello de que
procedia, mandè a los del mi Consejo se infor-
massen, y auendolo hecho y platicado con la
consideracion que el caso pide, y con Nos con-
sultado, por animar y esforçar que la labrança
no cesse, antes se acreciente, fue acordado que
deuiamos mandar dar esta nuestra carta, la qual
queremos que tenga fuerça de ley y prematica
como si fuera fecha y promulgada en Cortes,
por la qual damos licēcia y facultad a todas y
qualesquier personas de qualquier estado, cõ-
dicion, calidad, y preeminēcia, ò dignidad que
sea, para que sin embargo de lo dispuesto por
las dichas prematicas, puedan vender cada fa-
negade trigo a diez y ocho reales, y de la ceua-
da a nueue reales, desde el dia que esta nuestra
prematica fuere publicada, y no a mas precio,
las quales en quanto a esto las reuocamos que-
dado en su fuerça y vigor para en lo demas en
ellas contenido, y las demas sobre ello fechas,
para que se executen en los trãsgressores dellas
las penas en ellas contenidas: lo qual manda-
mos

mos guardeys, y executeys, y hagays guardar, cumplir y executar, y contra el tenor y forma dello no vays, ni passeys, ni consintays yr ni pasar por alguna manera: y porque venga a noticia de todos, y ninguno pueda pretender ignorancia, mandamos que esta nuestra carta sea pregonada publicamēte en esta nuestra Corte, y no fagades ende al so pena de la nuestra merced, y de cincuenta mil maravedis para nuestra Camara. Dada en Lerma a dos dias del mes de Setiembre de mil y seyscientos y cinco años.

YO EL REY.

El Conde de
Miranda.

El Licenciado Nuñez
de Bohorques.

Doctor don Alonso
Agreda.

El L. don Diego Lopez
de Ayala.

El L. don Diego Fer-
nando de Alarcod

El L. don Iuan
de Ocon.

El L. don Francisco
de Contreras.

Yo Iuan de Amezqueta Secretario del Rey
nuestro señor la fize escriuir por su mandado.

*Registrada, Iorge de Olaal de Vergara,
Chanciller, Iorge Olaal de Vergara.*

Publicacion.

EN La ciudad de Valladolid, a cinco dias del mes de Septiembre, de mil y seyscietos y cinco años, delante de Palacio, y casa Real de su Magestad, y en el Ochauro de la dicha ciudad, dōde es el trato y comercio de los mercaderes y oficiales, estando presentes los Licenciados don Melchor de Teues, y Christoual de Villarroel, y don Pedro Manso, Alcaldes de la casa y Corte de su Magestad, se publico la ley y prematica en esta otra parte contenida, con trompetas y atabales, por pregoneros publicos, a altas y intelegibles voces. A lo qual fueron presentes Pedro de Angulo, Iuan de Truxequé, Iuan Mendez, Lucas de Salazar, Diego Garcia, Alguaziles de la Casa y Corte de su Magestad, y otras muchas personas: lo qual passo ante mi

Iuan Gallo de
Andrada.

C.B: 6000000 005726
FEU-MI-CASAS - 01161